

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza nº 10.720, conocido como INDIVISO Y TERREROS, titularidad del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, constituido en una superficie de 1.744 Ha, de las que 1415 corresponde al Monte Indiviso CPU nº 49 y los Terreros Monte CPU nº 54; propiedad el primero de todas las Juntas Vecinales que componen este Ayuntamiento mas la Junta vecinal de Colmenares de Ojeda y los Terreros Monte C.U.P. nº 54 (antiguo monte de Boedo propiedad del Ayuntamiento de Castrejon de la Peña con 37,5 ha mas) 233 Ha. propiedad de la J.V de Castrejón de la Peña y 96 Ha propiedad de la J.V. de Loma de Castrejón para el período de 2012-2017 temporada de caza 2012/2013 a 2016/2017.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Forma parte integrante del presente Pliego de condiciones, el redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia, para dicho aprovechamiento (R/E nº100/15-02-2012), así como el Pliego de Condiciones Generales Técnico Facultativas para Cotos de Caza; lo recogido en el Plan de Ordenación Cinegética que regula el funcionamiento del coto, la vigente Ley y Reglamento de Caza y Orden General de Veda; así como el resto de normativa aplicable y condicionantes establecidos en los citados Pliegos de Condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento forestal (caza) será el procedimiento concurso abierto, (varios criterios de adjudicación) en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 de la Ley CSP 3/2011 de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 de la Ley de CSP de 14 de noviembre y con la cláusula séptima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación ha sido fijado en la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATO EUROS (13.274,00€) mas 2.389,32 € de IVA por un importe total de **15.663,32 € Anuales, al alza**, resultado de aplicar al precio base fijado por las 1415 ha de monte catalogado de U.P. DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (10.770,00 €.-) el porcentaje de incremento correspondiente hasta las 1.744 ha. que se licitan en el procedimiento.

El precio índice del aprovechamiento, referido a 1.415 Has. de Monte Público, fijado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, asciende a VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (21.540,00 €) sin IVA, anuales .

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

El contrato tendrá una duración de **cinco temporadas de caza**, que comprenderá desde la fecha de adjudicación definitiva hasta el 31 de marzo del 2017, iniciándose en el día 01-04-2012 o el de la formalización del contrato si fuere posterior y terminando el día 31 de marzo del 2017.

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad y Prohibiciones de contratar

Podrán tomar parte en la subasta las Asociaciones, Sociedades de Cazadores, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que como tal figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de esta Entidad, y en otros Registros competentes al tiempo de presentar la correspondiente proposición.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, con licencia para cazar y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las Prohibiciones serán las establecidas en el art. 60 y ss de la CS 3/2011

Como requisito de solvencia específico y además de los determinados por la ley (artº 75 Ley de CSP 3/2011 de 14 de noviembre), se establece el de estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones con la hacienda municipal, Artº. 74 y ss de la Ley de CSP 3/2011 de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa. Obtención de información

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en la calle Mayor 1 de Castrejón de la Peña, ajustada al modelo que a éste acompaña, presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de las cláusulas contenidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán de 10 a 14 horas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará el título: *"Proposición para tomar parte en e. CONCURSO del acotado de caza P-10.720 del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña"*.

Dentro de este sobre se contendrán tres sobres A. B. y C que llevarán la misma inscripción referida anteriormente, y un subtítulo.

El sobre A.- se titulará "REFERENCIAS", y contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documento acreditativo de la personalidad jurídica.
- b) Justificante acreditativo de su carácter asociativo vecinal o extravecinal.
- c) Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

El sobre B.- se titulará "OFERTA ECONÓMICA", y contendrá la proposición económica ajustándose en todo caso al Modelo que figura como anexo a este Pliego.

El sobre C.- se titulará OTROS CRITERIOS DE VALORACION y contendrá las variantes o criterios diferentes al del precio conforme al contenido de este pliego (cláusula séptima).

La obtención de información se limita a los seis días naturales anteriores a la fecha de finalización del plazo para presentación de ofertas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Precio 15 puntos
- Vecindad dentro del municipio 5 puntos

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Por compromiso de mejoras en el bien que se va a arrendar: hasta 5 puntos
- Solvencia económica 10 puntos.

El candidato elegido será el que obtenga mayor puntuación, por lo que los puntos asignados a cada variante se entienden porcentuados sobre el máximo total de puntos posibles.

La puntuación mínima para resultar adjudicatario son 15 puntos

La mesa podrá proponer adjudicar directamente a la entidad local el objeto de arrendamiento, si ninguna oferta cubre el precio índice de licitación.

No se admitirá y será rechazada toda oferta que no cubra el precio base de licitación.

Podrán considerarse ofertas anormales o desproporcionadas las que superen cualquier criterio por encima del 50% de la proposición media efectuada. Se podrán pedir en estos casos garantías adicionales para el cumplimiento de las ofertas.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TR de la Ley CSP 3/2011 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de

contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Maria Oliva Cagigal Merino, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- D. Gregorio Muñoz del Rio, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Gregorio Muñoz del Rio, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Carlos Narganes Vega, Vocal.
- D. Luis Carlos Clemente Fernández, Vocal.
- Suplente de vocal D. Cesar Merino LLana
- D. Gregorio Muñoz del Rio, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13,00 horas, procederá a la apertura de los Sobres A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres B Y C, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor o de otra cuantificación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento

de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Garantía Provisional y Garantía Definitiva.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 398,22€, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste **una complementaria** de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

Estas garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. De recibir ofertas no superiores al precio índice establecido, la Corporación podrá acordar la adjudicación directa a la Entidad en aplicación del Art 271 de la Ley y el Reglamento de Montes de 485/1962 de 22 de febrero

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el BOP.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones de las partes son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable y el Plan Cinegético.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario está obligado a:

- A suscribir el correspondiente contrato, para lo cual comparecerá en la Secretaría de la Entidad, en el día y hora que se señale en la oportuna notificación.
- A efectuar el pago de la adjudicación dentro del plazo y en la forma que se señala en este Pliego.
- Al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido
- Al pago de los gastos a su cargo.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Una vez acordada la adjudicación definitiva, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que siendo legítimos, tengan relación con el expediente de contratación y adjudicación desde su iniciación:

Tales gastos pueden ser, entre otros:

- Tasas técnicas y matrícula anual del coto, anuncios de subasta en el B.O.P., anuncios publicitarios en prensa, gastos e importe de autorizaciones, pago de impuestos, incluido el IV.A., seguro de responsabilidad civil, plan cinegético, y cualquier otro relacionado con el expediente, adjudicación y contrato que al efecto se formule.

El adjudicatario será responsable de los daños a personas o cosas que legalmente se demuestren ocasionadas por las especies cinegéticas que pueblan el coto de caza durante el período de adjudicación. A estos efectos abonará la cuota anual del seguro de responsabilidad civil que cubre riesgos en el acotado, que tiene suscrito la entidad, pudiendo si lo estima conveniente cambiar la entidad aseguradora a partir de la segunda anualidad; si bien, el tomador del seguro será el Ayuntamiento y el objeto a cubrir deberá ser y cubrir cantidades iguales o superiores a las pactadas en la póliza actual

Según el art. 22.2 de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León, el arriendo, la cesión, el encargo de gestión, o cualquier otro negocio jurídico con similares

efectos, de los aprovechamientos cinegéticos por los titulares de los cotos de caza, no eximirá a estos de su responsabilidad, como tales titulares, a los efectos de los dispuesto en esta Ley, salvo acuerdo entre las partes.

En este sentido, el adjudicatario de este aprovechamiento acepta, expresamente, ser Responsable Civil en todo caso, de todos los daños, cualquiera que sea su naturaleza, ocasionados, a las personas o propiedades, que se deriven del aprovechamiento del coto de caza, no correspondiendo al titular del coto de caza ningún tipo de responsabilidad en relación con los daños que del mismo se pudieran irrogar.

Asimismo y de conformidad con el artículo 22, de la aludida Ley de caza los nuevos arrendatarios estarán sometidos al derecho de tanteo y de retracto a favor de los arrendatarios preexistentes en los términos establecidos reglamentariamente. Si dicho arrendatario no hiciera uso de este derecho y con el mismo contenido se establece como retracto convencional para todos los licitadores con proposiciones admitidas que sean vecinos del municipio con y que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la hacienda municipal.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Forma de pago

El pago deberá de hacerlo el adjudicatario en la Entidad Bancaria que se designe al efecto, con indicación del concepto por el cual se realiza el ingreso.

El pago del importe de la adjudicación deberá hacerlo el adjudicatario por temporadas, siempre antes del inicio, entre el período comprendido entre el día 1 y 30 del mes de Mayo del año al que corresponda la temporada cinegética.

La falta de pago en el plazo que se ha indicado, será causa suficiente para que la Entidad propietaria pueda acordar la resolución y rescisión del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario, y demás responsabilidades y consecuencias previstas en el TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre, y la incoación del procedimiento de cobro por la vía de apremio conforme a la Ley General Tributaria y la legislación recaudatoria de la hacienda local.

Se ingresará en el Fondo de Mejoras el 15% del precio de adjudicación que corresponda a las superficies de montes de U.P., por prorrateo total alcanzado y el resto se ingresará en las arcas municipales

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará el día que se señale por el Ayuntamiento, en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

RESCISION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no hiciera efectivo el importe de la cuota anual, mas el importe o porcentaje correspondiente al I.V.A., y gastos repercutibles que se giren en cada liquidación anual dentro de los plazos y en la forma que se contiene en este Pliego, o no se presentase a suscribir el debido contrato en la fecha en la que se señale, no constituyera la fianza definitiva en tiempo y forma, o no cumpliera con las demás formalidades exigidas, se tendrá por rescindida la adjudicación con pérdida de la fianza depositada, con las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la Ley de CSP 3/2011.

Causa fundamental de rescisión del contrato con pérdida de la fianza será la de incumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas o de lo articulado en el Plan de Ordenación Cinegética que regula o regule en un futuro el acotado, así como la renuncia por parte del adjudicatario al aprovechamiento, en cualquier momento, antes de la finalización del mismo.

Si el arrendatario fuese condenado en sentencia firme por incumplimiento o infracción de la Ley de Vedas o legislación aplicable a esta materia, de protección a la Naturaleza, podrá rescindirse el contrato con pérdida de la fianza depositada y abonará el pago de los correspondientes importes por daños si los hubiera.

Igual consideración se aplicará al arrendatario si alguno de sus autorizados a cazar comete infracción alguna estipulada en el párrafo anterior y el arrendatario no toma las correspondientes medidas correctoras contra el infractor.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter privado y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, el Pliego de Condiciones Técnico facultativas del Servicio Territorial de Medioambiente de la Jura de Castilla y León y el Plan Cinegético aprobado y para lo no previsto en

ellos, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Estar igualmente al contenido de la Ley de Caza de Castilla y León y su Reglamento, a la Ley de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, al R.D. 1095/1989 de 8 de septiembre por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección y las Ordenes anuales de Vedas, emanadas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Orden de 5 de mayo de 1.995 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Regulación de Planes de Ordenación Cinegética

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Castrejón de la Peña, a uno de marzo 2012.

El Alcalde,

Fdo. : LUIS MIGUEL PELAZ HOSPITAL

ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, mayor de edad, de profesión _____, con domicilio en _____, D.N.I. n° _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, (o en representación de _____), enterado del anuncio y del Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas y Económico Administrativas que han de regir la "Adjudicación mediante concurso/varios criterios de adjudicación", procedimiento abierto, de la enajenación del aprovechamiento de la caza MAYOR / MENOR, en el acotado P-10.720 que incluye el monte de U.P. n° 49 y el 54 de titularidad del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, en una superficie de 1.743 hectáreas, y por un período de 5 temporadas cinegéticas", acepta de forma incondicionada sus cláusulas, declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ese Ayuntamiento, se compromete a realizar el citado aprovechamiento en el precio de _____ (letra y cifra) Euros.

Acompaña a la presente proposición: Fotocopia del D.N.I., y declaración de capacidad.

(Lugar, Fecha y Firma)

DECLARACION DE CAPACIDAD

D. _____, con D.N.I. n° _____, a efectos de lo dispuesto en el art. 54 y ss. del TRLCSP, declara bajo su responsabilidad que no se haya afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna, para optar al concurso procedimiento abierto anunciada por el Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, para el aprovechamiento a que se refiere la proposición anterior. Así mismo manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria con la seguridad social y con la hacienda municipal y no estar incurso en causa o prohibición para contratar con la admnistración pública (Artº 60 del TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre)

EL INTERESADO
(Lugar, Fecha y Firma)

En Castrejón de la Peña, a de 2012.